



V A L C R É D I T O · S A S

I Reglamento de Usuarios

Código: MAD-01

Versión: 007

Fecha: 02-12-2019

Responsable: Jefe de Cartera

Relación de Cambios

006 a 007



VALCRÉDITO·S·A·S

Pensando en el futuro de sus usuarios, VALCRÉDITO S.A.S. ofrece avales educativos con destino a estudios Técnicos, Tecnológicos y Profesionales; brindando facilidades de pago y cancelando únicamente el valor por estudio del aval y el valor del semestre.

Nuestra política de emprendimiento educativo está orientada a estimular y apoyar la formación académica, bajo las siguientes condiciones:

Título 1

Requisitos para el
Estudio del

Aval Educativo

1. Requisitos para otorgar el aval educativo usuarios nuevos:

- Cancelación del valor de la solicitud del aval educativo.
- Formulario Solicitud de Servicios debidamente diligenciado.
- Fotocopia del documento de identidad del deudor y deudor solidario legible.

1.1. Requisitos para otorgar el aval educativo usuarios antiguos:

- Cancelación del valor de la solicitud del aval educativo.
- Formulario solicitud de servicios debidamente diligenciado.
- Una fotocopia del documento de identidad del deudor y deudor solidario legible (siempre y cuando estos sean modificados o se realice algún cambio de deudores).

2. Una vez aprobado el aval educativo, el deudor y su deudor solidario debe presentar el formulario de solicitud de servicios entregado por **VALCRÉDITO S.A.S.** debidamente firmado y diligenciado en caja o tesorería de la institución educativa, para poder realizar la matrícula.

3. **VALCRÉDITO S.A.S.** No avala estudios cuando la persona interesada se encuentre con saldos pendientes de obligaciones anteriores, razón por la cual es requisito indispensable aparecer a paz y salvo con la institución educativa para que se pueda realizar el estudio de un nuevo aval.

4. La presentación y diligenciamiento del formulario de solicitud de servicios de aval educativo debidamente firmada, autoriza a **VALCRÉDITO S.A.S.** a realizar la verificación del historial crediticio y la veracidad de la información suministrada, conforme a las disposiciones legales desarrolladas en el **artículo 15** de la **Constitución Nacional**, **Ley 1581 de 2012** y el **decreto reglamentario 1377 de 2013**.

Título 2

El Pago de la
Obligación



5. Los pagos se realizarán en las **cajas** de la **Institución Educativa** o en las **cuentas bancarias** que podrán confirmarse en cualquiera de los módulos o línea de atención al cliente de **VALCRÉDITO S.A.S.**

Por lo tanto **VALCRÉDITO S.A.S. no se responsabiliza por** pagos efectuados en cuentas bancarias o punto de pago diferentes a los autorizados.

6. Si el deudor realiza el pago anticipado de la deuda, el valor cancelado deberá corresponder al total de la suma avalada, razón por la cual **VALCRÉDITO S.A.S.** no reconoce ni concede ningún tipo de descuento por pronto pago.

7. Durante el periodo que transcurra entre una cuota y otra **el Deudor podrá** realizar abonos anticipados los cuales serán abonados a la cuota inmediatamente anterior.

8. La inasistencia reiterada a clase no dará lugar a la exoneración de la deuda. Por lo tanto, el valor del aval educativo deberá ser cancelado por el deudor principal y/o su deudor solidario en las fechas establecidas, sin pena que se causen intereses moratorios u honorarios por concepto de cobro pre jurídico.

9. El retiro definitivo o aplazamiento del semestre académico **no exonera al deudor y su deudor solidario del pago** del aval en su totalidad.

10. En caso de aplazamiento el deudor deberá presentar a las oficinas de **VALCRÉDITO S.A.S.** copia de la aprobación otorgada por la institución educativa para el aplazamiento Académico.

Si posterior al aplazamiento el deudor optara por el retiro definitivo de la institución, **VALCRÉDITO S.A.S. no devolverá valor alguno por este concepto.**

11. El deudor principal y/o el deudor solidario aceptan que una vez cancelada la totalidad de la obligación suscrita y respaldada mediante el título valor pagaré, deberán reclamarlo vía documento escrito o por correo electrónico dirigido a **VALCRÉDITO S.A.S.**, en caso de que el título valor no sea reclamado o solicitado, de manera implícita se entenderá, que el mismo pagaré podrá ser renovado automáticamente para la continuación de los estudios del mismo deudor principal en cualquier tiempo.

Título 3

Del Cobro
y Reportes



12. El deudor y su deudor solidario **autorizan a VALCRÉDITO S.A.S.** a realizar los cobros o notificaciones que deban surtirse con ocasión de la presente obligación a través de mecanismos como: correos electrónicos y Mensajes de Textos.

13. Como parte de **nuestro servicio VALCRÉDITO S.A.S.** recordará las fechas de su pago mediante comunicación telefónica, correos electrónicos y Mensajes de Textos. Situación que le permitirá estar al tanto del estado de su obligación.

14. El incumplimiento en los pagos o la cancelación extemporánea de las cuotas darán lugar a la generación de intereses moratorios, pago de honorarios y demás rubros autorizados por la legislación vigente.

15. El incumplimiento en los pagos del aval educativo **autoriza a VALCRÉDITO S.A.S. a realizar el correspondiente reporte a las centrales de riesgos**, conforme a lo dispuesto en la ley 1266 de 2008.

16. VALCRÉDITO S.A.S. conforme a la Ley, tiene derecho a que los títulos valores firmados por los deudores sean endosados y en tal caso, los obligados serán notificados en los términos que establece la legislación colombiana.

17. En el caso de que **VALCRÉDITO S.A.S.** endose los títulos valores, el pago de los mismos deberá hacerse directamente al nuevo endosatario, por lo que **VALCRÉDITO S.A.S. no asume ninguna responsabilidad** por hechos posteriores al endoso del título valor, conforme a lo estipulado en el Código Civil y Código de Comercio.

Título 4

Procedimiento
de Cobro



18. VALCRÉDITO S.A.S. generará y cobrará intereses moratorios a partir de las fechas de vencimiento establecidas.

19. A partir de los Sesenta y un **(61) días de mora VALCRÉDITO S.A.S.** podrá realizar el correspondiente **cobro pre jurídico.**

20. A partir de los ciento veinte **(120) días de mora VALCRÉDITO S.A.S.** realizará el correspondiente **cobro jurídico.**

21. El cobro pre jurídico y jurídico dará lugar al reconocimiento de honorarios los cuales deberán ser asumidos por el obligado principal y/o su deudor solidario.

Título 5

Nueva Solicitud
de Aval Educativo

22. El deudor que desee **continuar con el aval educativo** debe manifestarlo en los módulos de atención de **VALCRÉDITO S.A.S.** de su respectiva sede con el fin de que le sea generado un nuevo formulario de solicitud de servicios.

23. El estudio de aval educativo por parte de **VALCRÉDITO S.A.S.** constituye una simple verificación de la información y documentos; por lo tanto **NO** implica la aprobación del mismo.

24. **El valor cancelado por el estudio de aval educativo no será devuelto,** independientemente de su aprobación o rechazo.

25. En todo caso los usuarios nuevos o antiguos al momento de **solicitar el aval deberán contar con deudor solidario.**